Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

Itauguá, 22 de octubre del 2022.

Abg. Pablo Seitz.
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Esta Convocante ha recibido las siguientes observaciones en el marco del proceso con ID N° 421057: REPARACIÓN DE AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 606 ITAUGUÁ POTY; sobre las cuales pasamos a exponer cuanto sigue:

Experiencia específica en obras: observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente,(ver los años requeridos)./

Esta Convocante ha solicitado la experiencia ejecutada en los últimos cinco años pues se han mejorado las técnicas de construcción y/o mantenimiento, por tanto, un rango de cinco años se torna en un tiempo prudencial y otorga a la Convocante la seguridad de estar contratando a una empresa que se encuentra operando en el rubro.

Además, no resulta limitante pues no se ha previsto una cantidad mínima de m2 por actividad clave, tampoco se ha requerido que se ejecute un contrato por año.

Por lo expuesto, entendemos que las condiciones previstas no resultan limitantes.

-Reajuste: se visualiza incompleto, se solicita indicar el procedimiento para aplicar/solicitar el reajuste,(a modo de ejemplo sería vía nota, email), aclarar el punto./

Los Aspectos Generales en la Contratación de Obras establece que los reajustes deberán ser ingresados con los certificados, no obstante, hemos incluido la siguiente aclaración en la cláusula: *Las solicitudes deben ser realizadas en concordancia a lo previsto en los Aspectos Generales en la Contratación de Obras y considerando las reglas establecidas en la Resolución DNCP N° 2315/2022: POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003.*

CDP: se solicita a la convocante la remisión del documento con los datos correctamente consignados,(ejemplo: no cuenta con número de ID).

Asumimos que el CDP remitido no cuenta con el número de ID, sin embargo, como podrá verificarse la descripción del mismo coincide con el proceso. A la fecha, los nuevos procesos encarados por esta administración están emitiendo los CDPs con el número de ID y ordenar sus actuaciones no solo en el marco de la Ley n° 2051/03 sino también lo previsto en el Decreto N° 6581/2022.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
C.P. Olga Franco
Directora Interina
D.O.C

Datos para la identificación al sitio de obras: se solicita a la convocante completar: Finca o Matrícula N°: o Padrón o Cuenta Corriente Catastral N°: a modo de individualizar el inmueble, sitio de ejecución.

Para individualizar el inmueble se ha incluido en la carta de invitación:
Compañía Mboi´y.
Zona: MBOIY SAN ROQUE SUB-URBANO
Barrio/Localidad: RURAL
Dirección: ITAUGUA KM. 25 RUTA Nª 2
Estos datos están en concordancia a lo publicado en Datos Específicos de Instituciones Educativas del MEC y se ha incluido el georreferenciamiento.

Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones: Considerando el criterio establecido por la convocante, se consulta si corresponde la remisión del proceso por la modalidad ordinaria.

En el marco de la Emergencia Distrital, fueron incluidas las reparaciones de 19 escuelas, sin embargo, aquellas infraestructuras que estaban deterioradas y ponían en riesgo la integridad de la comunidad educativa ya fueron priorizados en el proceso de contratación vía CVE URGENCIA IMPOSTERGABLE REPARACION DE ESCUELAS AFECTADAS POR CONDICIONES CLIMATICAS EXTREMAS ID 416934.

Las demás escuelas serán ejecutadas apegándose a procesos ordinarios previstos en la Ley N° 2051/03, y dentro de este paquete se encuentra la presente licitación.

Indicadores de cumplimiento de contrato: se solicita completar conforme al instructivo PBC estandar./ Cronograma de ejecución: considerando el plazo de ejecución, se solicita el documento./

Fueron realizadas las inclusiones solicitadas.

En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema,(ejemplo: ver el items N° 78/76), por lo expuesto se solicita verificar detalladamente los códigos utilizado, items por items./

Se han adecuado los códigos de catálogo pertinentes.

Lista de precios del SICP difiere con las EETT: Las Especificaciones Técnicas deben estar redactadas en concordancia" NUMÉRICA y DESCRIPTIVA" con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones. La claridad y exactitud de las especificaciones técnicas facilita el trabajo de verificación previa a la publicación del llamado por parte de la DNCP, además de lograrse mayor facilidad y exactitud en las fiscalizaciones y verificaciones posteriores de los trabajos ejecutados./

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
C.P. Olga Franco
Directora Interina
D.O.C

Se han considerado las observaciones y se remiten las documentaciones conforme a la solicitud.

Resolución N° 523/2022: no se ajusta al procedimiento por el cual es remitido el proyecto, (Contratación Directa), se solicita a la convocante la remisión del documento ajustándose a los requerimientos de la modalidad./

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones aprobó el proyecto de reparación de las aulas de la Escuela Básica n° 606 Itaugua Poty tal y como se verifica en el resuelve de la Resolución N° 523/2022. La mención del art. 33 del Decreto n° 2992/2022 no invalida el acto administrativo, pues, el propio Decreto n° 2992/2022 en su art. 78: *No será obligatoria la aprobación por la Máxima Autoridad Institucional de las cartas de invitación y además se aplicarán supletoriamente todas las disposiciones relativas a la Licitación Pública.*

Es preciso acotar que la *"Ley N° 6715/2021 de Procedimientos Administrativos"* establece: *Principio de celeridad y economía procesal: los procedimientos administrativos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites y diligencias innecesarias o constituyan mero formalismo, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello vulnere el ordenamiento jurídico.*

Principio de simplicidad: los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. Los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Por todo lo expuesto, y si bien entendemos la observación planteada, realizar una rectificación del considerando se constituiría en un formalismo innecesario, no obstante, nos comprometemos en redoblar esfuerzos de manera a evitar discrepancias similares en próximos procesos.

Si bien se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el monto previsto es insuficiente para asumir el pago por la ejecución contractual del presente ejercicio fiscal, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. En consecuencia se solicita se realice el ajuste correspondiente a los efectos de subsanar la deficiencia mencionada./

El CDP emitido es por valor de Gs 196.178.000, mientras que la estimación de costos asciende a Gs 196.177.593, por tanto, resulta suficiente para cubrir el pago por la ejecución prevista en el presente ejercicio fiscal.

Objeto de gasto, ventiladores : Observamos en las Especificaciones técnicas en el ítems n° 3.9, han solicitado cierto tipo de bienes, por lo expuesto le recordamos a la convocante el Dictamen N° 103/2021, Exp. Sime N° 93.412/2021 y el clasificador presupuestario, solicitamos realizar una correcta imputación del objeto de gasto considerando los documentos ya mencionados./

Franco

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
C.P. Olga Franco
Directora Interina
D.O.C

Las EE.TT si bien indican ventiladores de techo, no hace referencia a la provisión de los mismos, sino a la reparación de la instalación eléctrica y artefactos eléctricos, dentro de los cuales se encuentran los ventiladores ya existentes en las instituciones educativas. Se detalla la manera de colocación, pues estamos antes reparaciones de techo que primeramente deben ser desmontadas, es por eso que es de vital importancia establecer en las EETT la manera en que deben quedar los ventiladores.

-Se solicita la constancia de presentación de la DDJJ de Activos, Bienes y rentas remitida a la Contraloría

La DJBR no es un documento solicitado en las bases concursales.

En la espera de haber realizado todas las aclaraciones correspondiente y agradeciendo la colaboración de siempre y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ • UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CP Olga Franco

Dirección Operativa de Contrataciones